



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

# **CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL AÑO 2016**

## **NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN**



## **NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS PARA EL AÑO 2016**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 2 de Septiembre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE nº 223 de 17 de septiembre de 2015), por la que se convocan los Campeonatos de España en Edad Escolar por selecciones autonómicas para el año 2016 y se establece el procedimiento para su desarrollo, se aprueban las siguientes normas generales:

### **1.- DEPORTES Y CATEGORÍAS A CELEBRAR**

Para el año 2016 el programa de deportes convocado comprende las siguientes modalidades:

**CATEGORÍA JUVENIL:** Campo a través en categoría masculina y femenina.

**CATEGORÍA CADETE:** Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Ciclismo en Ruta y BTT, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Vóley Playa en categorías masculina y femenina y Gimnasia Rítmica en categoría femenina.

**CATEGORÍA INFANTIL:** Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo en Ruta, Judo, Natación, Orientación, Tenis de Mesa, y Voleibol en categorías masculina y femenina y Ajedrez en categoría open.

**DEPORTE ADAPTADO:** Baloncesto en Silla de Ruedas, Campo a Través para deportistas con discapacidad Intelectual, Ciclismo para deportistas con discapacidad Visual, Judo para deportistas con discapacidad visual y Natación para deportistas con discapacidad física, intelectual, cerebral o visual, todas ellos tanto en categoría masculina como femenina.

Asimismo, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, establecerá las actuaciones necesarias para llevar a cabo competiciones en otras modalidades no señaladas en el apartado primero, siempre que la Federación Española competente manifieste su interés y se haya consultado a las Comunidades Autónomas.

### **2.- PARTICIPANTES Y EDADES DE LOS MISMOS**

2.1 Todas las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán participar en las modalidades deportivas y categorías programadas. En los deportes programados las representaciones participantes estarán compuestas por equipos de Selecciones Autonómicas, formadas por deportistas que estén participando con licencia federada o de su Comunidad en la temporada 2015-2016 según



establezca en cada caso el reglamento técnico vigente de la Federación Deportiva Española de cada uno de estos deportes.

En el caso de que la normativa dejara la posibilidad abierta de que un/a deportista pudiese formar parte de dos o más selecciones autonómicas, la elección de la selección a representar la decidirá el/la deportista en cuestión.

2.2. Las edades de los participantes según los deportes y categorías están consensuadas entre el CSD y las distintas Federaciones Deportivas Españolas y Comunidades Autónomas participantes, con las salvedades establecidas en cada Reglamento Técnico, según se detalla de forma general a continuación:

MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORIA	AÑOS DE NACIMIENTO
AJEDREZ INFANTIL	Open	2002 y 2003 (posibilidad 2004 y 2005)
ATLETISMO CADETE	Masculina/ Femenina	2001 y 2002
BADMINTON INFANTIL Y CADETE	Equipos Mixtos	1999 y 2000 (posibilidad de 2001 y 2002) (Cadete) 2001 y 2002 (posibilidad de 2003 y 2004) (Infantil)
BALONCESTO INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	2000 y 2001 (Cadete) 2002 y 2003 (Infantil)
BALONCESTO ADAPTADO EN SILLA DE RUEDAS	Equipos Mixtos	1997-2004
BALONMANO INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	2000 y 2001 (Cadete) 2002 y 2003 (Infantil)
CAMPO A TRAVES CADETE Y JUVENIL	Masculina/ Femenina	1999 y 2000 (Juvenil) 2001 y 2002 (Cadete)
CAMPO A TRAVÉS ADAPTADO PARA DISC. INTELECTUALES	Masculina/ Femenina	1991-2002
CICLISMO RUTA INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	2000 y 2001 (Cadete) 2002 y 2003 (Infantil)
CICLISMO BTT CADETE	Masculina/ Femenina	2000 y 2001
CICLISMO ADAPTADO PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD O DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	1998-2004 <ul style="list-style-type: none"><li>• Grupo 1. 1998-1999-2000</li><li>• Grupo 2. 2001-2002</li><li>• Grupo 3. 2003-2004</li></ul>
GIMNASIA RÍTMICA CADETE	Femenina	2000-2001
JUDO INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	1999-2000-2001 (Cadete) 2002 y 2003 (Infantil)
JUDO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	1999-2000-2001 (Cadete) 2002 y 2003 (Infantil) Totalmente inclusivo con el resto de judokas



MODALIDAD DEPORTIVA	CATEGORIA	AÑOS DE NACIMIENTO
NATACIÓN INFANTIL	Masculina/ Femenina	Hombres: 2002-2003 Mujeres: 2003-2004
NATACIÓN ADAPTADA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELLECTUAL, CEREBRAL ó DEFICIENCIA VISUAL	Masculina/ Femenina	2001-2005
ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	2000 y 2001 (Cadete) con posibilidad de participación del año 2002 sin limitación. 2002 y 2003 (Infantil) con posibilidad de participación del año 2004 sin limitación.
TENIS DE MESA INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	2000 y 2001 (posibilidad 2002 y 2003) (Cadete) 2002 y 2003 (posibilidad 2004 y 2005) (Infantil)
TRIATLÓN CADETE	Masculina/ Femenina	1999-2000-2001
VOLEIBOL INFANTIL Y CADETE	Masculina/ Femenina	2000 y 2001 (Cadete) 2002 y 2003 (Infantil) Posibilidad hasta un máx. de 4 jugadores/as de categorías inferiores en ambas categorías
VOLEY PLAYA CADETE	Masculina/ Femenina	2000 y 2001. Se autoriza que un deportista de cada equipo tenga una edad inferior en un año a la exigida para participar en el campeonato

2.3.- Para todo lo no contemplado en las presentes Normas Generales en lo referente a categorías y edades o cualquier otra normativa técnica específica, se aplicará lo dispuesto en los correspondientes reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva, vigente en las Federaciones Deportivas Españolas competentes.

### **3.- COMPOSICIÓN NUMÉRICA DE LAS REPRESENTACIONES**

La composición numérica máxima de cada representación participante en cada campeonato, se ajustará a tabla que muestra este apartado, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

(\*) No constan en los datos de Judo, la participación, tanto en categoría infantil como cadete por el ranking o cupos establecidos por la reglamentación de la RFEJYDA. Se especificarán los mismos en los reglamentos técnicos de esta modalidad deportiva.

(\*\*) Se trata de cupos máximos. Cada delegación podrá llevar menos, con los límites que establezca la reglamentación técnica de la modalidad deportiva. Asimismo, también hablamos de cupos máximos porque en ocasiones se permite



acreditar a determinados oficiales (fisios, médicos...) que pueden ser comunes a varios de sus equipos.

En aquellos casos que determine el reglamento de una modalidad deportiva, si la CC.AA debe aportar a la competición una o más personas al equipo arbitral, éstas se considerarán componentes de la delegación.

DEPORTES	Deportistas		Máximo de Oficiales/as (**)	Árbitros y/o Jueces	TOTAL CC.AA
	H	M			
AJEDREZ INFANTIL	6		1		7
ATLETISMO CADETE	18	18	4		40
BÁDMINTON INFANTIL Y CADETE	8	8	4	1	21
BALONCESTO INFANTIL	12	12	10	2	36
BALONCESTO CADETE	12	12	10	2	36
BALONCESTO ADAPTADO SILLA DE RUEDAS	12		4		16
BALONMANO INFANTIL Y CADETE	32	32	16	2	82
CAMPO A TRAVÉS CADETE Y JUVENIL	12	12	5		29
CAMPO A TRAVÉS ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Los que reúnan las condiciones establecidas en la reglamentación		Sin cupo máximo		Sin cupo máximo
CICLISMO RUTA INFANTIL Y CADETE	9	9	5		23
CICLISMO BTT CADETE	4	4	3		11
CICLISMO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD O DEFICIENCIA VISUAL	Los que reúnan las condiciones establecidas en la reglamentación		Sin cupo máximo		Sin cupo máximo
GIMNASIA RÍTMICA CADETE	0	5	2	1	8
JUDO INFANTIL Y CADETE (*)	17	16	4	2	39
JUDO ADAPTADO DEPORTISTAS CON DEFICIENCIA VISUAL	Los que reúnan las condiciones establecidas en la reglamentación		Sin cupo máximo		Sin cupo máximo



DEPORTES	Deportistas		Máximo de Oficiales/as (**)	Árbitros y/o Jueces	TOTAL CC.AA
	H	M			
NATACIÓN INFANTIL	10	10	3		23
NATACIÓN ADAPTADA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELLECTUAL, CEREBRAL Ó DEFICIENCIA VISUAL	Los que reúnan las condiciones establecidas en la reglamentación		Sin cupo máximo		Sin cupo máximo
ORIENTACIÓN INFANTIL Y CADETE	8	8	4		20
TENIS DE MESA INFANTIL Y CADETE	6	6	4	2	18
TRIATLÓN CADETE	4	4	2	1	11
VOLEIBOL INFANTIL Y CADETE	28	28	20	2	78
VOLEY PLAYA CADETE	4	4	2	1	11

#### **4. COMITÉS Y SUS FUNCIONES EN LOS CAMPEONATOS.-**

Una vez adjudicada la organización del Campeonato de España en edad escolar en cuestión, se constituirán los siguientes Comités para asegurar la correcta planificación y desarrollo de la competición:

4.1.- **COMITE DE HONOR.-** Estará formado por las autoridades competentes de los distintos organismos participantes, con arreglo a los decretos de protocolo vigentes.

4.2.- **COMITÉ ORGANIZADOR.-** Estará formado por los diversos Organismos e Instituciones nacionales, autonómicos y locales y el resto de colaboradores implicados. La Presidencia del mismo le corresponde al Consejo Superior de Deportes. Establecerá las líneas generales organizativas, tanto en lo que respecta a los aspectos técnicos como de logística general. Al CSD le corresponderá velar por la correcta ejecución del presupuesto y aprobar la justificación económica de aquellos gastos que se imputen a la subvención del CSD cuando se conceda la misma, coordinando a las distintas entidades implicadas.

4.3.- **COMITÉ EJECUTIVO.-** En este Comité se integrarán las personas responsables de la dirección general y técnica, secretaría general, secretaría técnica, alojamiento y transporte, comunicación, protocolo, voluntariado, asistencia médica, gestión económica, etc., en las que tendrán especial relevancia:

- El **Director de Campeonato**, nombrado por la entidad organizadora, máximo responsable en cuanto a las decisiones que deben tomarse en todo lo que afecte a los aspectos puramente logísticos de la competición y cualquier otro relacionado con los mismos (cobertura médica durante la competición, alojamiento y transporte de jueces y/o árbitros, funcionamiento de la secretaría general, etc.).
- El **Director de Competición, nombrado por la Federación Española de la modalidad**, máximo responsable en cuanto a las decisiones que deben tomarse en todo lo que afecte a los aspectos técnicos de la competición y cualquier otro relacionado con los mismos (control de las selecciones inscritas, relaciones nominales de deportistas y oficiales acompañantes, funcionamiento de la secretaría técnica, tramitación de las reclamaciones y recursos presentados, etc.). Podrá apoyarse en la figura de un **Coordinador Técnico**, encargado del seguimiento de la competición y de la validación de resultados y cruces de competición cuando éstos sean necesarios.
- Si así se considerase oportuno, se podrá proponer al Comité Organizador la posibilidad de que coincidan en la misma persona las funciones de Director de Competición y Director de Campeonato.
- Asimismo se designará un **Responsable Arbitral o Juez Árbitro** que formarán parte del Comité Ejecutivo con las funciones asignadas por el mismo, así como las específicamente determinadas en la normativa aplicable a la convocatoria.

**4.4.- COMITÉ DE COMPETICIÓN.-** La Federación Española, a través de su órgano competente en la materia, dirimirá las cuestiones que puedan plantearse en materia de disciplina deportiva, infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas. La normativa aplicable, así como el procedimiento para la elaboración y comunicación de las resoluciones sancionadoras y los recursos que puedan presentarse ante las mismas, se regulan de forma específica en el apartado undécimo de este documento.

## **5.- DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES**

5.1 Las sedes, fechas, programa de competición y actividades en general para todas las modalidades deportivas convocadas que vayan a celebrarse se publicará con la debida antelación y se hará llegar a las Comunidades participantes y Federaciones Deportivas Españolas implicadas.

5.2 En todas las competiciones y como norma general, salvo que no fuera necesario, en el día de llegada se realizará el control de participantes y se programarán las reuniones técnicas y de Jefes de Delegación. Asimismo, el resto de actividades que se realicen (entrenamientos, pesajes, actividades culturales



complementarias, actos oficiales etc.) se comunicarán oportunamente dándole la mayor difusión posible.

5.3 El sorteo de grupos de competición, cuando sea necesario, será programado por el Comité Organizador, de acuerdo con la normativa aplicable al respecto en la Federación Deportiva Española de que se trate. Se hará pública su fecha de celebración y publicado con la mayor difusión posible.

## **6.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE LOS PARTICIPANTES**

6.1. Las Comunidades y Ciudades Autónomas interesadas en las competiciones programadas remitirán al Consejo Superior de Deportes una primera intención de participar, tal y como establece la Resolución de convocatoria de los Campeonatos de España en Edad Escolar para el año 2016. Una vez aprobados los Campeonatos de España en edad escolar que se celebrarán, con fechas y sedes concretas, se solicitará a las mismas se reafirmen en su intención de participación, antes de abrir el procedimiento nominativo de inscripción de los deportistas y técnicos acompañantes

6.2 El procedimiento de inscripción y validación de los listados de participación le corresponde a la Federación Española respectiva, a través de sus procedimientos ordinarios para competiciones similares.

6.3 La documentación que debe presentarse en el procedimiento de control de participantes será la establecida por la Federación Deportiva Española respectiva, siempre respetando lo establecido de forma general en la normativa aplicable a estos campeonatos, tanto a efectos logísticos como de la propia competición.

6.4 Las resoluciones en materia de control de participantes y la posibilidad de subsanar o no los motivos o documentación que no hacen posible participar a la persona en cuestión será competencia de la Federación Deportiva Española en cuestión.

## **7. COBERTURA MÉDICO-SANITARIA**

7.1 Cada Comunidad Autónoma será responsable de que todos los participantes que la representen en los Campeonatos de España en Edad Escolar 2016, cuenten con licencia deportiva y/o documento (póliza de seguros específica o similar) que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos.

La organización podrá requerir los datos que necesite al respecto, con el fin de prever la cobertura médica más apropiada en la competición o los posibles traslados a centros médicos que puedan necesitarse.



7.2. Los deportistas, oficiales y jueces/árbitros, deben disponer de un seguro médico deportivo que cubra cualquier lesión o accidente deportivo, que se derive de su participación en estos campeonatos. Asimismo, deben facilitar a los organizadores los hospitales de referencia en el caso de que tuviera que ser traslado por lesión o accidente deportivo.

7.3 Los deportistas, oficiales y jueces/árbitros deben tener prevista su atención médica para contingencia que puedan suceder fuera de competición.

7.4 Es responsabilidad de la entidad organizadora, la atención sanitaria en el espacio deportivo en el que se celebre la competición y el traslado de los deportistas, oficiales y jueces/árbitros, al hospital de referencia del seguro deportivo del mismo.

## **8. NORMATIVA SOBRE TRANSPORTES COLECTIVOS RELACIONADOS CON LAS COMPETICIONES A CELEBRAR**

8.1 En todo lo concerniente a transportes colectivos establecidos por la organización de un campeonato, habrá de cumplirse de forma estricta con lo establecido en el ***“Convenio de colaboración entre la Dirección General de Tráfico (Ministerio del Interior) y el Consejo Superior de Deportes (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) para el fomento del uso del cinturón de seguridad en los transportes colectivos de personas, con motivo de desplazamientos deportivos”***.

8.2 Asimismo, el Consejo Superior de Deportes insta al cumplimiento de lo establecido en dicho Convenio, que se adjunta como anexo, durante el traslado de las selecciones participantes desde sus Comunidades Autónomas (o Ciudades Autónomas en su caso) hasta las sedes de competición y en el regreso de las mismas a sus lugares de origen.

## **9. PREMIOS A PARTICIPANTES**

### **9.1. MEDALLAS Y TROFEOS**

Habrá que concederlas según lo establecido en cada modalidad deportiva. De forma general se concederán medallas a las personas que se clasifiquen en primero, segundo y tercer puesto de las pruebas deportivas de carácter individual. Y asimismo se concederán medallas a la totalidad de las personas de los equipos que se clasifiquen en primer, segundo y tercer puesto cuando así lo especifique el reglamento técnico.

Los equipos clasificados en primero segundo y tercer lugar de los Campeonatos de España, recibirán el correspondiente trofeo acreditativo.

Asimismo podrían existir premios específicos para alguna modalidad deportiva de las recogidas en la convocatoria, si así se especifica en su correspondiente reglamento técnico.

## 9.2. MENCIÓN AL JUEGO LIMPIO

Al inicio de cada jornada de competición, el Comité Ejecutivo dará a conocer públicamente cualquier comportamiento que proceda de deportistas, oficiales, árbitros o público y que sea digno de ser referenciado como Juego Limpio.

## **10. NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

10.1 La normativa establece, dentro de los órganos que deben contemplarse para asegurar la correcta planificación y desarrollo de las competiciones a celebrar, la del Comité de Competición.

El mismo, constituido de acuerdo con lo establecido en el apartado cuarto, punto cuatro de este documento tiene como función primordial dirimir las cuestiones que puedan plantearse en materia de disciplina deportiva, infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, así como la imposición de las sanciones correspondientes, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en él.

10.2 El régimen a considerar en este ámbito vendrá determinado por los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas de ámbito nacional y las normas reglamentarias sancionadoras de cada una de las modalidades deportivas que se celebren, y con carácter supletorio por el Real Decreto 1591/1992 de 23 de Diciembre sobre Disciplina Deportiva.

10.3 El Comité de Competición resolverá las cuestiones planteadas por recurso a las decisiones adoptadas derivadas de la competición. Los procedimientos para presentar, por los que pudieran considerarse afectados, consideraciones, alegaciones, reclamaciones y/o recursos ante las decisiones de jueces y/o árbitros serán los establecidos en la normativa mencionada en el párrafo anterior, así como el procedimiento para las resoluciones y comunicaciones del Comité de Competición.

Ante los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, podrá interponerse recurso en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo del Deporte, cuya creación vino a asumir las antiguas funciones del Comité Español de Disciplina Deportiva en este ámbito, en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.



## **11. REGLAMENTOS TÉCNICOS**

11.1 En todo lo concerniente a reglamentación técnica, normas de juego, sistemas de competición y/o materias similares, será de aplicación la normativa en vigor que contemplen las Federaciones Deportivas Españolas para las modalidades deportivas convocadas, respecto a las mismas categorías y edades.

11.2 El Comité Organizador velará porque dicha normativa sea conocida por todas las selecciones participantes, dándole la mayor difusión posible y con la anterioridad suficiente al inicio de la competición.

Madrid, 23 de septiembre de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES

Óscar Graefenhain de Codes